

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)*

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220138300

Visto informe secretaria acreditado notificación a los demandados conforme al artículo 8 de la Ley 2213, la Juez Resuelve:

1.Par todos los efectos legales tener por notificados del auto admisorio de la demanda por correo electrónico con certificación de acuse de recibo de E – Entrega a Jesús David Riaño Arévalo pdf ítem 11, Luis Eduardo Rodríguez Rojas pdf ítem 17 y Ernesto Moreno Moreno pdf ítem 15, quienes durante el termino de traslado guardaron silencio.

2. Tener por notificadas del auto admisorio de la demanda, a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo quien en forma oportuna a través de apoderado judicial contesto la demanda y propuso excepciones de mérito.

2.1. Reconocer como apoderada judicial de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo a la abogada Heylin Bautista Barrera, conforme al poder conferido por escritura pública 3401 otorgada el 29 de diciembre de 2021 en la Notaria 10 del Círculo Notarial de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. Tener por notificado el auto admisorio de la demanda mediante correo electrónico a Compañía de Seguros Mundial S. A. remitido el 21 de marzo de 2023 con acuse de recibo de E – entrega tal como consta a ítem 12.

3.1. No tener en cuenta contestación y excepciones enviada por mensaje de datos el 28 de abril de los cursantes, tal como consta en pdf ítems 37, por cuanto fue presentado en forma extemporánea.

3.2. Reconocer personería jurídica a la Abogada Judy Alejandra Villa Cohecha como apoderada judicial de la Compañía de Seguros Mundial S. A., conforme al poder conferido mediante Escritura Pública 16192 otorgada en la Notaria 29 del Círculo Notarial de Bogotá inscrita en la Cámara de Comercio.

4. Tener por notificado el auto admisorio de la demanda a la Empresa de Transportes Integrados de Bogotá, mediante correo electrónico., quien en forma oportuna través de apoderado judicial contesto la demanda, propuso excepciones de mérito y efectuó llamamiento en garantía.

4.1. Reconocer como apoderado judicial de la Empresa de Transportes Integrados de Bogotá, al Abogado José Guillermo Pastran Pastran, conferido

mediante escritura pública 1637 otorgada el 4 de abril de 2019 registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá.

5.Tener poner por notificada a la Cooperativa de Transporte del Sur, mediante correo electrónico remitido el 21 de marzo de 2023.

5.1. Requerir al abogado Pablo Fernando Reina Reina para que, en el término de cinco días, so pena de no tener en cuenta la contestación, excepciones de mérito y llamamiento en garantía, acredite la calidad con la que actúa, adjuntando poder conferido en debida forma conforme a la Ley 2213 o el artículo 74 del Código General del Proceso.

Una vez concedido el termino concedido en el numeral quinto, se resolver sobre los llamamientos en garantía.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 098 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M. En la fecha <u>14 – junio – 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
